OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4286

ORDEN de 14 de julio de 2011, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la «Fundación Abuelo Actual – Gaurko Nagusia Fundazioa», de Bilbao.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la «Fundación Abuelo Actual – Gaurko Nagusia Fundazioa», de Bilbao, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El 13 de abril de 2011 tuvo entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública, instancia suscrita por don José Félix Hernández Valera, solicitando al Registro de Fundaciones del País Vasco, la inscripción de la «Fundación Abuelo Actual – Gaurko Nagusia Fundazioa», de Bilbao, constituida el 1 de abril de 2011 por doña Inés Venero Álvarez y don Jose Félix Hernández Valera. A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, emitió el 26 de mayo de 2011 informe favorable a su inscripción, debiendo presentar la Fundación la documentación complementaria señalada en dicho informe, lo cual ha sido cumplimentado el 10 de junio y 11 de julio de 2011.

Tercero.– En virtud de lo previsto en el artículo 3 de los estatutos de la Fundación, ésta «tiene por objeto el reconocimiento de las actividades que la tercera edad hacen al desarrollo social, así como promover la realización de actividades para potenciar el envejecimiento activo y la autonomía personal de las personas mayores y cualesquiera otras acciones a favor de la tercera edad».

Cuarto.– Conforme disponen los artículos 5 y 6 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en la calle Viuda de Epalza, 9, bajo, 48005– Bilbao, desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Quinto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de 3.000 euros. Se acredita documentalmente dicha aportación en la Escritura pública obrante en el expediente de inscripción registral de constitución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio. Así mismo, se incorpora en dicha Escritura pública un estudio económico de acreditación de la viabilidad del primer ejercicio económico de la Fundación.

Sexto.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Séptimo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, estará integrado por los siguientes miembros:

CARGO	PATRONO	VIGENCIA
Presidenta	doña Inés Venero Álvarez	1 de abril de 2021
Vicepresidente	don José Félix Hernández Valera	1 de abril de 2021
Secretario	don Gustavo Venero Anacabe	1 de abril de 2021

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3-1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4-1-a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y el artículo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-303, de la constitución de la «Fundación Abuelo Actual – Gaurko Nagusia Fundazioa», de Bilbao, así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho séptimo, quienes han aceptado expresamente sus cargos, en los términos previstos en la Escritura pública otorgada en Bilbao, el 1 de abril de 2011, ante el Notario don Manuel Garcés Pérez (n.º de protocolo: 976).

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la sección 2 del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2-2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a la Fundación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de julio de 2011.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.